



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 03

10 ABR 2026

POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.

El Consejo Superior de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, en uso de sus facultades legales otorgadas por sus Estatutos y,

CONSIDERANDO:

- Que la CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA del año 1991:
 - En el Artículo 1° dice “Colombia es un Estado social de derecho”, organizado en forma democrática, participativa y pluralista”.
 - En el Artículo 2° algunos de sus apartes indican que “el fin esencial del Estado es servir a la comunidad”, promover “la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que nos afectan” y “las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencia y demás derechos y libertades”.
 - El Artículo 5° pone de manifiesto que “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona”.
 - El Artículo 7°, “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana”.
 - El Artículo 13° indica que “todas las personas gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, protegerá las personas que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y por ello se compromete a promover y adoptar medidas en favor de grupos marginados y/o discriminados”.
 - El Artículo 14° indica que “toda persona tiene derecho a su reconocimiento de personalidad jurídica”.
 - El Artículo 47°, “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos”.
- Que a partir de entonces se puede vislumbrar que, en todos los planes de gobierno en cada uno de los períodos, el tema de la inclusión es una variable fundamental en los planes de desarrollo.

CONSEJO SUPERIOR: Acuerdo 3 del 10 de abril de 2026, página dos

- Que la inclusión de cada ser humano como individuo de la sociedad, en aspectos laborales, culturales, sociales y educativos es un derecho que posibilita su desarrollo personal y crea una sociedad más justa y equitativa.
- Que de igual forma la educación es un derecho fundamental, razón por la cual la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, como Institución de Educación Superior en su misión define que “... es una Institución de Educación Superior que forma Profesionales integrales socialmente responsables, mediante currículos integrados o estructurados por ciclos propedéuticos, en los diferentes niveles y modalidades de la educación superior, fundamentados en procesos de alta calidad, satisfaciendo las necesidades de la sociedad en entornos seguros y amigables con el medio ambiente”; por lo cual es una Institución incluyente, que sin distinción ofrece educación para todos de alta calidad.
- Que la educación inclusiva es un paradigma que reconoce, integra y valora la diversidad, promoviendo entornos educativos equitativos, participativos y respetuosos en la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, supone revisar el quehacer universitario y replantear las acciones educativas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos, la participación y el acceso equitativo a las oportunidades en todos los contextos.
- Que educación inclusiva se fundamenta en el reconocimiento y la potenciación de la diversidad, entendida como el respeto y la protección de las particularidades de cada persona. Implica aprender a convivir, fomentar el respeto por la diferencia e incorporar la diversidad cultural en los procesos educativos. De este modo, se trasciende lo académico para fortalecer la construcción de lo social ejes y pilar en la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES
- Que, en este sentido, la inclusión educativa busca identificar y superar las barreras de aprendizaje y participación presentes en el sistema. En la educación superior, no es la comunidad la que debe adaptarse para acceder, permanecer y graduarse, sino el sistema el que debe transformarse para acoger la riqueza implícita en la diversidad.
- Que, el Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, establece las condiciones de calidad institucionales y de programa para la oferta y el desarrollo de programas académicos de educación superior, definiendo requisitos específicos relacionados con la cultura de la autoevaluación, el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SIGU), las modalidades de formación y la proyección social como componente esencial de la calidad institucional.
- Que el Decreto 529 de 2024, por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones del Decreto 1075 de 2015 en relación con las modalidades de formación en la educación superior, reconoce expresamente la modalidad híbrida (presencial-virtual)

como combinación sincrónica y asincrónica de las modalidades presencial, distancia y dual con la virtual, respeta la autonomía institucional para definir la proporción de actividades en cada formato, y promueve el reconocimiento de la diversidad y la inclusión en el acceso a la educación superior.

- Que el Acuerdo CESU 01 de 2025, por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad para instituciones y programas de educación superior, incorpora como factores y características relevantes la proyección social, la responsabilidad social universitaria, la interacción con la comunidad y la pertinencia social del quehacer institucional, vinculando explícitamente la inclusión con los procesos de acreditación de alta calidad.
- Que es necesario adoptar una política actualizada de Inclusión que refleje los compromisos institucionales con la calidad, la pertinencia social, la inclusión, la sostenibilidad ambiental y la construcción de paz, en concordancia con las disposiciones normativas vigentes y las expectativas de los grupos de interés de la institución.
- Que el acceso a la educación superior implica crear condiciones que promuevan la igualdad de oportunidades y la plena integración del estudiantado. Esto se logra mediante el compromiso activo de toda la comunidad universitaria estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios, fortaleciendo la sensibilización y el trabajo conjunto para consolidar representaciones sociales inclusivas frente a la diversidad, la discapacidad y la interculturalidad en la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar y aprobar la actualización de la Política de Inclusión en la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, busca fortalecer la equidad educativa, promover el respeto por la diversidad, eliminar barreras de acceso, participación y aprendizaje e impulsar la formación de una ciudadanía inclusiva y solidaria, en consonancia con el desarrollo social.

Donde para en la UNICUCES la inclusión educativa es un proceso institucional, progresivo y permanente, orientado a reconocer, valorar y respetar la diversidad de la comunidad estudiantil en sus dimensiones física, cognitiva, psicológica y cultural. Implica la participación de todos los actores universitarios (estudiantes, docentes, administrativos y familias).

Requiere de la sensibilización frente a la diferencia, la flexibilización curricular, los ajustes razonables y el acompañamiento integral durante toda la trayectoria académica.

Para ello se implementan acciones como la formación y sensibilización en diversidad cultural, la flexibilización curricular, el uso de recursos pedagógicos accesibles y el acompañamiento integral a los estudiantes, con el fin de garantizar su permanencia y éxito

académico en los términos que se establecen en el presente Acuerdo así:

ARTICULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

(Original firmado por)

(Original firmado por)

CARLOS AUGUSTO NARVAEZ DIAZ
Presidente

ALEJANDRA DIAZ MANZANO
Secretario

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º. GENERALIDADES. Desarrollar en la comunidad institucional de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES una cultura enfocada en una educación inclusiva que se alinea estratégicamente a lo planteado por la UNESCO, donde se define como *"El proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades y reduciendo la exclusión en la educación"*.

La Política de Inclusión Educativa de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES se estructura en dimensiones interrelacionadas que buscan garantizar la equidad, el respeto por la diversidad y la eliminación de barreras en los procesos de formación.

Estas son:

- Caracterización estudiantil,
- Sensibilización,
- Acompañamiento integral,
- Seguimiento,
- Evaluación y Mejoramiento.

En conjunto, constituyen un marco de acción que orienta las prácticas institucionales hacia la consolidación de una universidad accesible, inclusiva y comprometida con el desarrollo humano. En primer lugar, la caracterización estudiantil resulta esencial para identificar la diversidad presente en los estudiantes y comprender sus particularidades socioculturales, lo que permite implementar acciones educativas coherentes con sus necesidades. En este sentido, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES tiene diseñado un proceso de admisión flexible y equitativo, que contempla modalidades especiales para quienes, por razones físicas, sociales o culturales, no cumplen todos los requisitos formales, pero evidencian potencial académico.

Esto se complementa con canales de inscripción presenciales y virtuales, así como con criterios diferenciados según el nivel de formación, garantizando el acceso en coherencia con la normativa vigente y el compromiso institucional. A partir de esta caracterización, la sensibilización se plantea como una estrategia formativa dirigida a toda la comunidad universitaria de la UNICUCES.

En la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES se promueven espacios de reflexión sobre la diversidad cultural y la valoración del otro, dirigidos a estudiantes, docentes, egresados, directivos y personal administrativo.

Asimismo, se fortalecen los planes de capacitación docente, enfocados en el desarrollo pedagógico, investigativo y humano, con el fin de superar barreras actitudinales y estigmatizantes. Estas acciones se apoyan en equipos psicosociales y psicoeducativos, que acompañan los procesos vocacionales y académicos.

La tercera dimensión, el acompañamiento integral, tiene como propósito mitigar barreras en el ingreso, adaptación y permanencia estudiantil. Para ello, se articulan acciones de nivelación, acompañamiento y/o apoyo académico, con la participación de las diferentes unidades directivas, administrativas y académicas. La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR,



UNICUCES ofrece asesorías, tutorías, monitorías, talleres de refuerzo, asistencia psicoeducativa y psicosocial, así como formación para la adaptación a la vida universitaria mediante el programa SuperaRSE UNICUCES. También realiza diagnósticos en competencias genéricas como la lectura, escritura, matemáticas, inglés e informática y desarrolla talleres de nivelación.

Estas estrategias se complementan con acciones de fortalecimiento familiar y social, y con programas de orientación vocacional dirigidos a estudiantes de educación media, todo ello en coherencia con la filosofía institucional de formación integral y mejoramiento continuo. De manera transversal, los ajustes razonables constituyen un componente clave del acompañamiento.

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES ha diseñado una ruta y herramientas curriculares para adaptar los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación a las necesidades particulares de los estudiantes. Estos ajustes eliminan barreras, garantizan condiciones de equidad y promueven la inclusión educativa, favoreciendo que cada estudiante desarrolle plenamente su potencial en un entorno accesible.

La cuarta dimensión, el seguimiento en la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, garantiza la continuidad del acompañamiento a través de un monitoreo constante, orientado a validar la adaptación de los estudiantes e identificar de manera temprana posibles barreras académicas, socio afectivas o familiares. Tanto docentes como estudiantes pueden remitir casos a los equipos de atención psicosocial y/o psicoeducativa, que diseñan y desarrollan acciones para promover un adecuado desempeño académico y personal.

Finalmente, la dimensión de evaluación y mejoramiento establece la creación e implementación de estrategias e instrumentos que permitan revisar permanentemente los procesos inclusivos.

Esto facilita la identificación de fortalezas, el reconocimiento de oportunidades de mejora y la promoción de la innovación educativa, asegurando que las acciones institucionales se mantengan actualizadas y efectivas en la construcción de una CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES mas inclusiva y de calidad.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

Artículo 2º. OBJETIVO GENERAL. Fomentar un entorno en la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES inclusivo que promueva relaciones equitativas, favorezca la participación, el desarrollo académico y la integración social de la comunidad estudiantil, reconociendo y valorando la diversidad cultural, étnica, de género, funcional y socioeconómica.

Artículo 3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Implementar estrategias que aseguren el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes en la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, con el fin de fomentar la participación y el aprendizaje.



- Desarrollar programas de formación continua para la comunidad de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES en temas de diversidad, equidad, respeto y no discriminación, con el propósito de fortalecer una cultura institucional incluyente.
- Promover la participación de los estudiantes en actividades académicas, culturales, deportivas, artísticas y de liderazgo estudiantil, para impulsar la formación de una ciudadanía inclusiva y solidaria.

Artículo 4º. ALCANCE. El Alcance Aplica a toda la comunidad estudiantil activa de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES y, por tanto, es responsabilidad de los integrantes de la comunidad institucional velar por su cumplimiento.

Esta política se rige por el principio de la progresividad y se desarrolla de acuerdo con las capacidades institucionales.

Artículo 5º. PRINCIPIOS Y VALORES. La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES en relación con los principios y valores institucionales hace que esta política se encuentre fundamentada en los principios, valores y misión de la UNICUCES. De esta se derivan lineamientos, protocolos e instrumentos que permiten aplicar de manera coherente lo establecido en el presente documento.

Entre ellos los siguientes principios relacionados:

- **Responsabilidad social:** Se asume acciones encaminadas a identificar y participar en la solución a problemas de la sociedad, mediante la articulación de la docencia, la investigación y la extensión y el establecimiento de alianzas con el Estado y sector productivo.
- **Pluralismo:** La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES como institución incluyente, promueve el espíritu reflexivo, la autonomía personal, la libertad de pensamiento y el pluralismo ideológico, teniendo en cuenta la universalidad de los saberes y la diversidad cultural.
- **Formación para el desarrollo humano:** La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES participa en la formación integral de personas, de manera que posibilita el desarrollo del SER humano en todas sus dimensiones, inspirada en la visión espiritual del hombre; pero respetando las diferentes opciones religiosas, bajo el modelo Constructivista y Autoestructurante, se privilegia la participación igualitaria. La UNICUCES está comprometida en fortalecer las identidades subjetivas y mejorar las relaciones sociales de quienes participan en la vida institucional buscando la creación de una auténtica comunidad universitaria.
- **Pertinencia:** Los procesos y actividades realizados por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES corresponden a las necesidades, a las potencialidades y a los procesos de desarrollo territorial del contexto social del cual forma parte, por tanto, la labor misional de la UNICUCES es coherente con la normatividad vigente y las demandas de la comunidad.

- **Solidaridad:** Desarrollar la ética de la solidaridad implica reconocer que todas las personas merecen respeto, comprensión por ser sujetos legítimos de todos los derechos fundamentales. La solidaridad se expresa en el compromiso de cada una de las personas de la comunidad de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES por reconocer y garantizar tales derechos para la sociedad presente y futura. De manera especial la solidaridad se vive en el trabajo a favor de los derechos fundamentales de la población excluida, respetando la diversidad.
- **Verdad:** la característica de cientificidad de las instituciones de educación superior obliga a un compromiso ético con la búsqueda de la verdad. Ello implica el reconocimiento de la pluralidad de visiones teóricas, la aceptación del carácter dinámico del conocimiento y la práctica del diálogo de saberes
- **Justicia:** los miembros de la comunidad de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES reconocen que la dignidad de la persona humana y demás derechos individuales y sociales son el fundamento básico de la justicia. Por eso existe un compromiso institucional en la valoración, promoción y defensa de la vigencia de los derechos de todas y cada una de las personas. De esta manera la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES contribuye a una mejor vivencia de la justicia como valor fundamental en la estructuración de la sociedad.

La UNICUCES trabaja con especial interés por el establecimiento de la equidad en el acceso a la educación para la población colombiana.

- **Libertad:** La vida democrática de los pueblos se fundamenta en la justicia social y en la vigencia plena de los derechos humanos, entre los cuales, sobresale el de las libertades: libertad de pensar, de opinar, de organizarse, de creer, entre otros. La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES está comprometida en crear climas propicios para que las personas puedan optar libremente frente a múltiples opciones de realización humana.

CAPÍTULO III

MARCOS DE REFERENCIA

Artículo 6º. MARCO DE REFERENCIA NACIONAL. La Constitución Política de Colombia de 1991, refiere en el Artículo 49 garantizar el derecho a la salud a todos los ciudadanos colombianos y establece que el Estado es responsable de este derecho, puesto que define la salud como un derecho fundamental, no solo un servicio público.

Así mismo, en el Artículo 67 establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social. Dicho lo anterior, la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-051 de 2011 destaca la obligación que tiene el Estado colombiano de superar modelos de educación segregada a un modelo de educación incluyente que estreche la brecha entre las diferentes capacidades de aprendizaje, el cual permita que, *“Todos los estudiantes independientemente de sus necesidades educativas, consigan aprender y formarse juntos”*, puesto que, a diferencia de los

modelos preliminares, el objetivo de la educación inclusiva hace referencia a la enseñanza y su adaptación a quienes se encuentran en proceso educativo y no ellos al saber.

Las características específicas y necesidades especiales son definidas desde el Ministerio de Educación Nacional (MEN) como acciones claramente relacionadas a brindar los soportes indispensables para la atención integral de los estudiantes con limitaciones de cualquier índole o con capacidades y talentos excepcionales (Resolución 2565 de octubre 24 de 2003).

Según el Ministerio de Educación Nacional (MEN) colombiano, se definen como estudiantes con características específicas y necesidades especiales (NEE) a toda aquella persona con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico motriz, y que puede expresarse en los distintos períodos del aprendizaje.

Es decir, aquel que exterioriza restricciones en su desempeño dentro del contexto educativo y que evidencia una clara desventaja en relación con los demás, debido a barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en su entorno (MEN, artículo 2° del Decreto 366 del 2009).

La Constitución Política de 1991 consagra en el artículo 67 el derecho a la educación, esto con el objetivo que todas las personas puedan acceder a la información, conocimiento, la ciencia y la cultura. Para una mejor apropiación de este derecho, la corte constitucional ha analizado el artículo 67 considerándolo en la sentencia T-743/13; donde estipula cuatro componentes esenciales en el derecho a la educación:

- **Asequibilidad o disponibilidad del servicio:** Determina la obligación estatal de crear y financiar instituciones educativas; ii) la libertad de los particulares para fundar dichos establecimientos; y iii) la inversión en recursos humanos y físicos para la prestación del servicio, conforme la necesidad poblacional.
- **Accesibilidad:** se relaciona con el derecho individual de ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad o, dicho de otra manera, refiere la eliminación de cualquier forma de discriminación que pueda obstaculizar el acceso al mismo.
- **Aceptabilidad:** señala “el deber de brindar una buena calidad de educación”.
- **Adaptabilidad:** trata la adopción de medidas que adecúen la infraestructura de las instituciones y los programas de aprendizaje a las condiciones requeridas por los estudiantes, en particular, por aquellos que hacen parte de grupos poblacionales de especial protección, como las personas con discapacidades o con capacidades intelectuales excepcionales, los niños trabajadores, los menores que están privados de su libertad, los estudiantes de grupos étnicos minoritarios, las mujeres en estado de embarazo y los alumnos que residen en zonas rurales.

Los aspectos mencionados anteriormente se corroboran en el artículo 68 de la Constitución, en el que se consagra el deber especial de protección en el caso de “personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales” para la garantía de su derecho a la educación. La Ley Estatutaria 1618 de 2013 otorga a la educación superior un enfoque inclusivo, estableciendo que el Ministerio de Educación Nacional debe incorporar criterios de inclusión en la evaluación de condiciones de calidad, conforme a la Ley 1188 de 2008. A su vez, las instituciones de educación

superior, en el marco de su autonomía, deben destinar progresivamente recursos humanos, didácticos y pedagógicos para garantizar la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad.

Lo relacionado anteriormente se realiza con el ánimo de apoyar y acompañar a las instituciones de educación superior en el establecimiento y definición de políticas internas, así mismo, es una directriz para el planteamiento y desarrollo de acciones y estrategias dirigidas a grupos sujetos de una protección especial, como lo son las personas con discapacidad o talentos excepcionales, grupos étnicos (comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, indígenas y pueblo ROM) la población víctima del conflicto armado, desmovilizados en condición de reintegración, habitantes de frontera, diversidad sexual.

El Acuerdo 2034 del 2014 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), en el apartado de educación inclusiva: acceso, permanencia y graduación, establece “la exigencia de pensar la educación superior como un derecho al cual puedan acceder los diferentes grupos poblacionales y obliga a concretar el concepto de universalidad, que se refiere al acceso a la educación superior de todas las personas que tienen la motivación y la preparación suficiente y supone utilizar diversas formas de intervención para garantizar este derecho. (2014, p. 73).

En el Acuerdo 02 de 2020 del CESU, Acuerdo 01 de 2025 del CESU, donde se actualizan los lineamientos para la acreditación de alta calidad institucional y de programas de pregrado, se consagra en el artículo 17, en Factores y características para evaluación de programas académicos, Característica 36 Programas y servicios; la implementación de políticas de bienestar definidas institucionalmente [...] en el marco del pluralismo, la diversidad y la inclusión. (2020, p. 29).

La Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural, así como sus documentos complementarios están enmarcados en la Constitución de 1991 que reconoció los derechos y garantizó protección especial a unos grupos poblacionales (Población con discapacidad, grupos étnicos - indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueros, pueblo Rrom-, población víctima del conflicto armado, población de frontera).

Los lineamientos de la Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural definen la educación inclusiva como una estrategia central para lograr la inclusión social, que va más allá del concepto tradicional asociado a exclusión y permite pensar un modelo educativo abierto y generoso, que atiende la diversidad como una característica inherente del ser humano y la vida, en todos los miembros de la comunidad educativa.

El Decreto 1421 de 2017 constituye un avance fundamental en materia de inclusión al establecer que todos los estudiantes con discapacidad, sin discriminación alguna, tienen derecho a acceder a la oferta educativa institucional disponible, cercana a su lugar de residencia y en igualdad de condiciones con sus pares de la misma edad.

Este marco normativo asegura no solo la matrícula, sino también la implementación de apoyos pedagógicos, curriculares y tecnológicos, así como la realización de ajustes razonables que permitan a los estudiantes participar plenamente y alcanzar un proceso formativo exitoso.

En complementariedad, la Ley 2216 de 2022 amplía el espectro de la educación inclusiva al reconocer de manera explícita las necesidades de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje (TEA). Esta ley promueve su desarrollo integral dentro de las

instituciones educativas del país, exigiendo a las entidades garantizar estrategias pedagógicas diferenciadas, procesos de evaluación flexibles y entornos de apoyo que favorezcan la permanencia y el éxito académico.

A partir del año 2012, se ha identificado dentro de la población universitaria las siguientes características y necesidades especiales agrupadas de la siguiente manera:

- *Personas con trastorno del espectro autista (TEA).* Wing, 1998; EAE, 2012; El MEN (2017); Martín Borreguero, 2004; Granada 2023; Murillo 2024: Define el trastorno del espectro autista como un trastorno del neurodesarrollo que surge a una edad temprana en el que se evidencian dificultades para establecer relaciones interpersonales recíprocas, dificultades en la comunicación y en la flexibilidad comportamental y mental.
- *Personas con discapacidad intelectual:* Según la Organización Mundial de la Salud, la discapacidad intelectual se ostenta por las alteraciones en las facultades de diversas áreas del desarrollo, como las habilidades cognitivas y la conducta adaptativa.
- *Personas con discapacidad sensorial:* la Organización Mundial de la Salud asocia la discapacidad sensorial a personas que han perdido su capacidad visual o auditiva, presentando dificultades a la hora de comunicarse.
- *Personas con discapacidad psicosocial:* según la Organización Mundial de la Salud, la discapacidad psicosocial hace referencia a aquellas “personas con diagnóstico de trastorno mental que han sufrido las secuelas de factores sociales negativos, como el estigma, la discriminación y la exclusión.”
- *Personas con discapacidad física:* se establecen como las personas con dificultades para desplazarse, cambiar o mantener distintas posiciones corporales, llevar, manipular o transportar objetos, escribir, realizar actividades de cuidado personal, entre otras (Ministerio de Salud y Protección Social, 2024).
- *Personas con discapacidad sistémica:* incluye enfermedades crónicas y graves como: insuficiencia renal crónica terminal, diferentes tipos de cáncer, enfermedades cardiovasculares, óseas, neuromusculares o de la piel, que no permiten a la persona compartir en actividades físicas u otra índole con sus pares, restringiendo su participación de la vida en sociedad (OMS, 2024; MEN, 2025).
- *Discapacidad visual:* es la pérdida total o parcial de la capacidad para ver, puede manifestarse de distintas formas: visión reducida, ceguera parcial, ceguera total, ceguera congénita o adquirida, así como enfermedades visuales como el glaucoma o la degeneración macular (CIE 10).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) clasifica el grado de afectación en diferentes niveles (2025), Leve: Dificultad menor que requiere el uso de ayudas ópticas, Moderada y Grave: Disminución severa de la agudeza visual (conocida también como baja visión); Ceguera:

Ausencia total de percepción de la luz o capacidad visual incompatible para el desarrollo de tareas habituales.

Adicionalmente el Ministerio de Educación Nacional en el marco de sus funciones de fomento a la Educación Superior ha puesto en marcha acciones específicas con poblaciones que históricamente han tenido mayores barreras de acceso, permanencia y graduación al sistema.

A continuación, se presentan los respectivos avances:

- *Comunidades indígenas:* en el marco del trabajo con los pueblos indígenas se cuenta con el Decreto 1953 de 2013, mediante el cual se avanza en la posibilidad de que los territorios indígenas puedan crear IE, su naturaleza, requisitos organización, la forma y requisitos para que proyectos educativos propios puedan mediante un régimen transitorio contar con personería jurídica y reconocimiento de sus procesos de educación superior. En los últimos tres años se ha avanzado en la consulta previa para la consolidación del Sistema de Educación Indígena Propio SEIP; con el cual se avanza en la construcción de acciones articuladas de enfoque diferencial para los pueblos indígenas en las Instituciones de Educación Superior Indígenas.
- *Población víctima del conflicto armado:* en 2013 se constituyó el Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación de la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia. Este Fondo está dirigido a estudiantes víctimas del conflicto armado interno, considerados en el artículo 3º de la Ley 1448, que no cuenten con recursos económicos para acceder a la educación superior y que se destaquen por su desempeño académico.
- *Comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales:* liderado por Ministerio del Interior y el ICETEX, se han definido acciones para el acceso y permanencia de las poblaciones a la Educación Superior, dentro de ellas se han definido estrategias de financiación para las comunidades negras, Afrocolombianas, palenqueros y raizales, mediante la creación y puesta en marcha del Fondo de Comunidades Negras. Este fondo, es un mecanismo por medio del cual se facilita el acceso, permanencia y graduación de estudiantes de las comunidades negras al sistema de educación superior incluyente, a fin de garantizarles el derecho a tener igualdad de oportunidades en relación con el resto de la sociedad colombiana (la expresión comunidades negras incluye a las poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras).
- *Población Rrom:* se ha incluido dentro de las estrategias de financiación atención diferencial para la población Rrom y se cuenta con un fondo para promover el acceso, permanencia y graduación de la población Rrom a la educación superior, mediante la financiación de la matrícula y un subsidio de sostenimiento.
- *Población rural:* la inclusión educativa superior para estudiantes de zonas rurales es un desafío complejo que va más allá de la simple admisión a una universidad. Se trata de crear un ecosistema de apoyo que garantice que estos jóvenes no solo ingresen, sino que también permanezcan, se gradúen y prosperen en un entorno que a menudo les es ajeno.



La población rural enfrenta barreras únicas que deben ser abordadas con políticas y programas específicos, al respecto la Resolución 15178 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la oferta y el desarrollo de programas académicos de educación superior en zonas rurales con condiciones de difícil acceso.

Busca que las IES adapten sus programas a las realidades y necesidades de las comunidades, y que las instituciones cuenten con recursos y políticas de bienestar para los estudiantes de estas zonas.

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES reconoce como referentes la Constitución Política de Colombia, la Política de Educación Superior Inclusiva (MEN, 2013), el Índice de Inclusión para Educación Superior (s.f.), la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y otros acuerdos normativos pertinentes y normas vigentes del MEN y CESU, 2025.

Artículo 7º. MARCO DE REFERENCIA INTERNACIONAL. En el ámbito internacional, se destacan los aportes de la UNESCO, especialmente el documento La Educación Inclusiva: El camino hacia el futuro y las directrices sobre políticas de inclusión educativa.

Asimismo, se valoran las experiencias de otras instituciones que han desarrollado y compartido estrategias innovadoras en esta materia.

La normatividad internacional en materia de educación inclusiva se fundamenta en instrumentos de derechos humanos que orientan a los Estados, hacia la garantía de igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.

Entre los principales marcos se destacan:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) y Pactos Internacionales de Derechos Humanos, que reconocen la educación como un derecho fundamental.
- Declaración de los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 1975) y el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (ONU, 1982), que impulsan la inclusión como principio rector.
- Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (ONU, 1993), base para políticas públicas educativas inclusivas.
- Declaración de Salamanca y Marco de Acción (UNESCO, 1994), que establece la educación inclusiva como estrategia prioritaria a nivel mundial.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Guatemala, 1999), adoptada en Colombia mediante la Ley 762 de 2002.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) (ONU, 2006), que reconoce el derecho a la educación inclusiva en todos los niveles, incluida la educación superior.

- Observación General N.º 4 del Comité de la CDPD (2016), que precisa la obligación de los Estados de garantizar el derecho a una educación inclusiva y de calidad, promoviendo transformaciones estructurales en las universidades.

Fomentar la inclusión en la UNICUCES teniendo como referentes históricos a Booth (2006), que plantea *“la educación inclusiva se puede comprender como un proceso educativo que no solo responde al proceso del aprendizaje sino a las necesidades de todos los alumnos, reduciendo todo tipo de formas de exclusión”* las cuales afectan de manera significativa el proceso de aprendizaje de la comunidad en cualquier nivel de estudios.

Frente a este aspecto de la educación inclusiva Ainscow & Miles (2009), identifican unos elementos esenciales tales como:

- a) La inclusión es un proceso donde se fijan metas y se considera como una *“búsqueda interminable de formas más adecuadas para responder a la diversidad”*.
- b) La inclusión se centra en la identificación e implementación de estrategias para contrarrestar barreras que impiden el desarrollo educativo en razones al fenómeno de la exclusión.
- c) La inclusión en la UNICUCES será un proceso dinámico, sujeto de investigación, paulatino, de mejoramiento continuo, impulsor de transformación y proyección social, según políticas institucionales y de acuerdo a los recursos disponibles y asignados por el Consejo Superior.

Artículo 8º. MARCO DE REFERENCIA INSTITUCIONAL. Establecer con la Dirección de Proyección Social y el acompañamiento de Bienestar Institucional de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, las estrategias de implementación y seguimiento de la Política de Inclusión.

En el ámbito institucional, la educación inclusiva se encuentra respaldada por un marco de políticas y lineamientos que orientan la vida universitaria en la UNICUCES, El Proyecto Educativo Institucional (PEI) constituye la base filosófica y pedagógica que guía las acciones de formación, mientras que la Política de Bienestar Institucional, la Política de Permanencia y Graduación y la Política Curricular establecen estrategias para garantizar la equidad, el acompañamiento integral y la calidad académica.

De igual manera, la Política de Igualdad de Género fortalece el compromiso con la equidad y el respeto por la diversidad. En materia de apoyos económicos el Reglamento Estudiantil de la UNICUCES regula las becas y el Reglamento Financiero los descuentos, además de lo complementario de las Resoluciones Institucionales, que otorga beneficios a empleados y a su grupo familiar de la de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.

CAPÍTULO IV

DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA INCLUSION

Artículo 9º. ESTRATEGIAS. Las estrategias para el fomento de la Política de Inclusión de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, permiten reconocer y valorar la diversidad y multiculturalidad dentro de la comunidad institucional, generando un ambiente educativo propicio, que atienda a sus características y necesidades de la siguiente manera:

- a) Sensibilizar a la comunidad institucional respecto al tema de educación inclusiva y diversidad.
- b) Promover la capacitación de docentes y administrativos en Educación Inclusiva.
- c) Promover el respeto y la aceptación de población diversa, entre los integrantes de la comunidad institucional.

Artículo 10°. BIENESTAR. La UNICUCES, mantendrá unos costos de matrículas (derechos pecuniarios) razonables según lo autorizado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), que permite el acceso a la Educación Superior. De la misma manera sostendrá becas, auxilios o subsidios a la comunidad, cumpliendo con las normas institucionales, en la medida que ello no afecte la sostenibilidad, sustentabilidad económica y financiera de la Institución.

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES entiende el Bienestar Institucional como una red dinámica de relaciones orientada al desarrollo humano, en la que participan todos los estamentos de la comunidad universitaria. Este se constituye en un eje transversal de las actividades institucionales y responde a los principios de formación integral, calidad de vida y construcción de comunidad, en coherencia con la misión institucional y con las políticas nacionales de bienestar universitario.

El acompañamiento desde Bienestar Institucional busca favorecer la equidad y mitigar barreras en la experiencia universitaria, especialmente en el ingreso, la adaptación y la permanencia de los estudiantes, reconociendo sus características y necesidades particulares.

Para ello, se cuenta con diferentes áreas de acción:

- **Área psicosocial:** promueve el bienestar integral mediante estrategias individuales y grupales que fortalecen la salud mental y emocional, contribuyendo a la permanencia estudiantil.
- **Área de desarrollo cognitivo:** brinda apoyo a docentes con estrategias pedagógicas y a estudiantes en su proceso de adaptación, fomentando herramientas personales y académicas acordes con sus necesidades.
- **Área de deporte y cultura:** potencia habilidades de liderazgo y competencias socioemocionales a través de la integración, el reconocimiento de la diversidad y el trabajo cooperativo.
- **Área de salud:** promueve estilos de vida saludable, la prevención de enfermedades, la orientación en salud sexual y reproductiva, además del apoyo en primeros auxilios.

La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES así mismo, promueve espacios de participación estudiantil, impulsando organizaciones inclusivas y mecanismos de retroalimentación que permitan a los estudiantes aportar a la mejora de las políticas institucionales.

De manera complementaria, las unidades de soporte fortalecen la educación con enfoque inclusivo



mediante acciones que responden a las capacidades institucionales y a las necesidades de la comunidad universitaria. Entre ellas se destacan la adaptación de ambientes de aprendizaje para garantizar accesibilidad, el uso de herramientas tecnológicas que faciliten los procesos formativos, la disponibilidad de recursos académicos pertinentes y accesibles y la asignación de estímulos económicos que favorezcan el acceso, la permanencia y la graduación

Artículo 11°. INCLUSION. La inclusión o inserción en la UNICUCES será uno de los pilares fundamentales de la Proyección Social y se apropiará por parte de la comunidad como un eje de la alta calidad institucional, desarrollando estrategias tales como:

- a) Caracterización de la población en condición diversa con el fin de determinar la cantidad promedio de la población, sus necesidades y expectativas.
- b) Ingreso, seguimiento y permanencia en la Educación Superior.
- c) Acompañamiento para la inclusión productiva.

Artículo 12°. ROLES Y RESPONSABILIDADES. La CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES trabaja con propósitos de excelencia para contribuir con el desarrollo de sus grupos de interés, bajo criterios de planeación, concertación y conciliación; promoviendo la cultura del mejoramiento continuo, mediante la autoevaluación, la autorregulación y el autocontrol. Busca alcanzar los más altos estándares en las actividades derivadas de su misión; utiliza como herramienta el trabajo por procesos y da cumplimiento a los requisitos legales, estatutarios y administrativos. (UNICUCES, Proyecto Educativo Institucional-PEI, MISION, VISION, PRINCIPIOS).

Para ello, la UNICUCES tendrá en cuenta:

- **De la institución educativa:** facilitar la implementación de políticas que contribuyan al bienestar y la inclusión de su comunidad de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.
- **De los docentes:** adaptar estrategias educativas para promover la inclusión efectiva por medio de técnicas o métodos que permitan facilidad en el aprendizaje de los estudiantes de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.
- **De los estudiantes:** participar activamente en la promoción de una cultura inclusiva, siendo agentes de cambio por medio del aula o espacios de desarrollo socio afectivo en la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.
- **De los familiares y/o redes de apoyo:** apoyar a los estudiantes en su proceso de formación de forma articulada con el entorno universitario y de este modo brindar el apoyo necesario que requiriera el SER (estudiante) en dado caso que la UNICUCES, no cuente con los suministros necesarios.



Artículo 12º. APROBACION. La presente Política de Inclusión es revisada y aprobada por el Consejo Superior de CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.

Artículo 13º. VIGENCIA. La Política de Inclusión de CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES tiene vigencia indefinida a partir de su aprobación.